



*Principios
antropológicos de las
ideas neoclásicas en
economía de empresa a
la luz del bien común*

Carlos A. Reyes Sahagún
Universidad Panamericana
creyes@up.edu.mx

Resumen

En el presente artículo se analizan los principios económicos que más han influido en la forma de organizar y dirigir a la empresa, estas ideas proponen que el mercado es la mejor forma de conducir a la sociedad y a la empresa hacia su finalidad. Asimismo, se analizan estas ideas con la ayuda de los conceptos de naturaleza humana y bien común desde la tradición Aristotélico-Tomista, para así enriquecer el debate sobre cuál sería la finalidad de la empresa. La metodología utilizada es de tipo bibliográfico. Las ideas plasmadas en este artículo son responsabilidad del autor con profundo agradecimiento a D. Rafael Alvira.

Palabras clave: Empresa, economía, mercado, naturaleza, antropología, bien común.

Abstract

This article analyzes the economic assumptions that have influenced in the way of organizing and directing the firm, these ideas propose that the market is the best way to organize the society and the company. These ideas are analyzed with the help of the concepts of human nature and common good from the Aristotelian-Thomist tradition perspective in order to enrich the debate on what would be the real purpose of the company. The methodology used is bibliographical. The ideas written in this article are the responsibility of the author with deep gratitude to D. Rafael Alvira.

Keywords: Business, economy, market, nature, anthropology, common good.

1. Principios de la teoría de empresa más influyente en la actualidad

La teoría de empresa más extendida recibe influencia del conocido enfoque neoclásico, sus supuestos se pueden resumir en tres: racionalidad económica, competencia perfecta e información perfecta. Estos supuestos deben cumplirse para conseguir un funcionamiento perfecto del mercado. A continuación, se analizarán estos supuestos y las ideas que subyacen detrás este pensamiento.

1.1 Racionalidad económica

La racionalidad económica asume que individuos actúan movidos por su propio interés maximizando su función de utilidad, que, bajo el concepto de *utility*, incluye la búsqueda del dinero¹, de ello se desprende que los fines de la acción humana son materiales para buscar la máxima satisfacción.

Bajo el punto de vista económico se debe buscar la máxima satisfacción, que se traduce en términos de consumo sobre una canasta de bienes o la postergación del mismo en forma de ahorro, como parece desprenderse de las ideas de Samuelson².

1. Robert Kolb, *Ethical Implications of Finance* (New Jersey: Finance Ethics, 2010), 24-25.

2. Paul Samuelson y William Nordhaus, *Economía* (Distrito Federal: Mc Graw Hill, 2005), 144-150.

Esta racionalidad que orienta a la sociedad, supone que el estado natural del hombre es el mercado. El ser humano, originariamente se concibe en una situación de competencia, donde los desacuerdos que se presentan deben ser solucionados por medio del equilibrio de precios.

Las reglas, traducidas en información, dan lugar a las instituciones, y estas responden a un problema de información asimétrica. Las organizaciones, como la empresa, responden a un problema de incertidumbre para conseguir reducción de costes y equilibrio de precios, para imitar así al mecanismo de mercado.

Ronald Coase³, premio Nobel de economía, conocido por sus aportaciones a la teoría de empresa, menciona que la empresa tiene la función de obtener ahorros de costos y funciona como un método alternativo al mercado, y, por medio de la determinación precios obtiene beneficios, esto lo logra por medio de la elaboración contratos en situaciones de incertidumbre. El empresario es pues un calculador o previsor, con derecho a controlar y mandar en el trabajo de otros, para que se realice lo que se requiere, en el momento en que lo determine y dentro de un marco legal. De tal forma que, al interior de la empresa, se realizan contratos que aseguran los derechos del capital y las obligaciones de los trabajadores⁴.

Alejo Sison⁵ señala que esta metodología económica predominante, tal como la entienden los autores ingleses y norteamericanos, es una especie de filosofía de la ciencia, aplicada a la ciencia económica, constituida por premisas que contienen una metodología instrumental.

Por su parte, Crespo⁶ menciona que el alcance que tiene la ciencia económica dominante consiste principalmente en su grado predictivo y no en los supuestos de la teoría, esto guarda semejanza con el método de las ciencias naturales. Los supuestos de este tipo de empresa, desde el punto de vista económico, poseen una metodología propia de las ciencias físicas, sin tener en cuenta el resto de factores que existen en el mundo real. Estos supuestos que guardan semejanza con el método de las ciencias naturales pueden observarse en las ideas de William Sharpe⁷, quien afirma que los supuestos son indudablemente irreales, pero la validez de la teoría no se funda en el realismo de los supuestos, sino en lo aceptable de las conclusiones dentro usadas en un marco teórico.

El supuesto de la racionalidad ilimitada supone una antropología materialista que asume que el estado natural del hombre es el de competencia, y que, para hacer frente a las situaciones de incertidumbre,

3. Ronald Coase, «The Nature of the Firm» *Económica* vol. 4, no. 16 (1937): 286- 405.

4. *Idem*

5. Alejo G. Sison, *Filosofía de la Economía, II El ámbito Austro- Germánico* (Pamplona: Cuadernos Empresa y Humanismo, no. 49, 1994), 16.

6. Ricardo Crespo, *Filosofía de la Economía* (Pamplona: EUNSA, 2012), 87.

7. William Sharpe, «Capital Asset Prices: A Theory of Market Equilibrium under conditions of Risk», *Journal of finances*, vol. 19, no. 3 (1964): 434.

más que confiar y cooperar, debe ante todo elaborar contratos e instrumentalizar las relaciones para conseguir conductas que aseguren una eficiente determinación de precios, de esta forma la empresa logra su finalidad: imitar al mercado.

1.2 Competencia perfecta

El segundo supuesto, la competencia perfecta, se puede analizar bajo las ideas de Hayek⁸, quien distingue algunas de sus características: 1) Es necesario suponer la existencia de un mismo bien homogéneo ofrecido y demandado por un gran número de vendedores y compradores pequeños que no influyen sobre el precio, donde 2) existe libertad de ingreso en el mercado y ausencia de restricción para el movimiento de precios y recursos.

En una sociedad donde existe competencia perfecta, todos sus miembros participan del mercado y existen bienes idealmente homogéneos con características idealmente transparentes. Esto asume *conocimiento e información perfecta* de los factores relevantes de los bienes que son ofrecidos en el mercado. En esta situación ideal, se pueden intercambiar bienes y servicios sin ningún plan general ni dirección central.

Bajo estas condiciones “el mercado es un mecanismo por medio del cual compradores y vendedores de un bien determinan conjuntamente su precio y cantidad”⁹. Sin embargo, esa *determinación conjunta* del precio es más bien una respuesta automática, que una acción humana, ya que los compradores y vendedores realmente no negocian, sino que sólo *toman* precios; lo que se conoce bajo el término de *price takers*.

El concepto de equilibrio de precios, que explica la determinación de los precios en condiciones ideales, parece tener su fundamento en la teoría del equilibrio general que suele adjudicarse a León Walras y a Vilfredo Pareto. Walras¹⁰ concibe la economía como una ciencia exacta que identifica a la teoría de la economía como una ciencia que se parece a las ciencias físico-matemáticas.

Martínez-Echevarría, confirma que el equilibrio general de Walras tiene sus orígenes en la física de Newton: “Su objetivo era construir una ciencia psíquica-matemática, en paralelo con la ciencia físico matemática de Newton, pensando que, de algún modo física y la *psique* eran conceptos intercambiables. El método sería el mismo, una dinámica determinista representada por algo parecido a trayectorias y ecuaciones diferenciales, que explican cómo, a partir de unos precios de partida, que se suponen fuera del equilibrio, se alcanza una situación de equilibrio, un atractor, en la que los deseos de los individuos alcanzan la máxima satisfacción posible”¹¹.

8. Friedrich Hayek, *Individualism and Economic Order* (Chicago: Chicago Press, [1948] 2009), 92-106.

9. Samuelson y Nordhaus, *Economía*, 47.

10. León Walras, *Elements d'Economie Politique Pure* (París: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, [1900] 1952), 29.

11. Miguel Alfonso Martínez-Echevarría, *Sentido y Elementos Básicos de la Acción Económica* (Pamplona, 2006), 23.

Para hacer posible la creencia en el funcionamiento una sociedad de este tipo, fue necesario suponer que la psique humana busca maximizar su propio beneficio; este principio psicológico sustituirá a los principios de la física, como la fuerza de gravedad, pero subsistirá el método de la física y la matemática¹².

El reemplazo de los principios humanistas que, de alguna manera habían guiado el orden social durante los siglos anteriores, por un principio psicológico, que usa el método de la física y la matemática, parecen haber sido motivados por el deseo de lograr un orden social con base en los principios científicos: “Se tenía la convicción de que cuando se dispusiera de una explicación científica del orden de la sociedad, sería posible construirlo del mismo modo que los artefactos, con arreglo a leyes fijas y objetivas, más allá de las siempre inseguras y cambiantes intenciones humanas, y sobre todo más allá de una moral que se pensaba que no era posible más que a partir de verdades reveladas¹³”.

Raquel Lázaro¹⁴ analiza el pensamiento de Adam Smith y señala que este autor está influenciado por diversas ideas, entre las que se resaltan las siguientes: 1) su visión religiosa es deísta, aplicando la razón al descubrimiento de principios que pueden ser descubiertos por medio de ella, se mantiene al margen de lo bíblico-sobrenatural, buscando un modo de vivir socialmente en paz; 2) en su filosofía política parece estar más en la línea de Thomas Hobbes en quien destaca una cierta visión pesimista del hombre, y, por último, 3) en su visión de la sociedad el jansenismo le ofrece una imagen viable, precisamente porque se ajusta a la descripción del comportamiento de la mayoría de los hombres, quienes son poco virtuosos y en los que la gracia es poco eficaz. Se supone que los individuos son conducidos inconscientemente por principios dados, que conducirían a la sociedad a un estado superior, sin necesidad de que se busque su bien de manera consciente.

Ricardo Crespo¹⁵ coincide en que la visión de la ciencia económica predominante en nuestros días o *mainstream*, parte de los métodos de las ciencias naturales. Esto provoca una visión mecanicista de las decisiones, que serían como una maquinaria que gira en función del propio interés. Al estar frente a una conducta necesaria o predeterminada, no se puede tratar de una elección humana sino del desempeño propio de una máquina¹⁶.

Si las decisiones descansan únicamente sobre aspectos externos al ser humano, sobre la base de principios o axiomas físicos universalmente válidos, y con la sola posibilidad de elegir bienes para fines dados, entonces, las decisiones se tomarían de una manera determinista. Según Crespo¹⁷ ésta

12. Idem p. 25.

13. Miguel Alfonso Martínez-Echevarría, *La empresa, un camino hacia el Humanismo* (Pamplona: Cuadernos Empresa y Humanismo, no. 116, 2011), 115.

14. Raquel Lázaro, *La Sociedad Comercial en Adam Smith, Método, Moral y Religión* (Pamplona: EUNSA, 2002), 329.

15. Ricardo Crespo, *La crisis de las Teorías Económicas Liberales* (Guadalajara, México: Folia, 2003), 78-85.

16. Idem p. 99.

17. Idem pp. 66, 122, 171, 175, 196 y 203.

podría ser la posición implícita de diversos autores, tales como von Mises, Hayek, o en las ideas del equilibrio general de Walras. La noción que subyace del hombre, sería la de una ser que se reduce a pura necesidad y se puede denominar conductismo psicológico¹⁸. Aplicado a la economía, esto supondría que los hombres están programados para actuar para elegir medios para fines que ya están dados o determinados.

Koslowski¹⁹ subraya que bajo los términos de competencia perfecta no existiría necesidad de analizar las decisiones humanas. Ello es debido a que: 1) la cualidad de los bienes es idealmente transparente; 2) se excluyen los aspectos del mercado de trabajo, y finalmente; 3) se asume que todos los proveedores tienen las mismas condiciones. Este proceso automático no implica decisiones humanas de algún tipo. Bajo tales supuestos, no se requiere incorporar una racionalidad adicional, ya que, los fines de la sociedad de mercado son únicamente económicos, y lo único que habría que hacer es fomentar las condiciones de competencia perfecta. En esta supuesta sociedad de mercado, el precio es el parámetro de decisión, y su determinación es una especie de proceso automático, cuyo orden y finalidad es dado desde fuera de forma natural.

Bajo esta perspectiva no tiene sentido el diálogo entre las ciencias que analizan la conveniencia o no de los actos humanos, como es el caso de la ética o la política en sentido clásico, ya que las responsabilidades personales desaparecen en favor de un mecanismo de coordinación de precios. Es importante señalar que, en las investigaciones académicas en economía tratan la realidad a “modo de laboratorio”, es decir, se trata de una racionalidad instrumental, de medios para fines dados que deben elegirse. La matemática puede estudiar como maximizar los medios para alcanzar unos fines dados y representar los medios a utilizar como variables independientes. Sin embargo, en la realidad los fines deben ser elegidos al margen del problema a resolver.

En la realidad, los fines están propuestos, pero queda a nuestra libertad el elegirlos, lo cual no es tan simple como definir la variable independiente y la dependiente. Decidir en la realidad cuál es un fin y cuál es un medio adecuado impone la necesidad de pasar de un concepto de racionalidad instrumental o de laboratorio a otra que es práctica.

Las condiciones de competencia perfecta parten de un escenario ideal y se usan en el análisis metodológico, pero éste no puede ser aplicado de manera directa a la realidad sin tener en cuenta otros aspectos, como la elección de fines y medios adecuados a la situación concreta, lo cual corresponde a la política y a la moral en el sentido clásico.

18. Idem pp. 171, 182, 212.

19. Peter Koslowski, «Some principles of Ethical Economy» en *Trends in Business and Economic Ethics* ed. por Christopher Cowton y Michaela Haase (Berlín: Springer, 2008), 47.

En economía, el estudio de la competencia admite distintos grados, los cuales van desde el nulo control sobre el precio por parte de un agente, pasando por la competencia monopolística y el oligopolio, hasta el grado máximo de control sobre el precio por parte de un agente del mercado, como sería el monopolio. Según Samuelson²⁰, los fallos o imperfecciones pueden surgir en alguna medida por condiciones de costo, barreras a la competencia, economías de escala, o diferenciación de productos. Estos fallos se traducen en mayores precios, dada la ausencia de las condiciones de equilibrio, o de una menor producción, dado un supuesto punto óptimo.

Desde ese punto de vista, las conductas deseables serían aquellas que conduzcan al logro de una mayor eficiencia en el uso de los recursos para lograr unas mejores condiciones en el precio y evitar monopolios, eliminar barreras comerciales y en general, lograr reducciones de costos con sus respectivas reducciones en los precios y satisfacer la demanda de manera más eficiente.

Koslowsky²¹ proporciona una visión más amplia y enriquecedora, menciona tres características que determinan que la acción económica pueda ser calificada como adecuada: 1) que persiga un bien moral como tal; 2) que utilice los medios o técnicas apropiadas; y 3) que el resultado obtenido sea eficiente, esta última característica es la más propia de la economía, pero debe estar subordinada a las anteriores y sobre todo que las acciones respondan a un bien honesto.

Reducir la pertinencia de los actos económicos únicamente a aspectos de eficiencia, equivale a justificar las acciones económicas por sus efectos externos y reducir lo económico a una descripción funcional donde los resultados justifican las decisiones. Cuando no se toma en cuenta la razón práctica, es decir, no se toman en cuenta un bien honesto en los asuntos de orden económico, político y moral, la responsabilidad personal queda en manos del mecanismo de precios.

La competencia perfecta se llevaría a cabo sin ninguna responsabilidad para los individuos, siempre y cuando existieran tres condiciones: “1) si el número de proveedores y compradores es muy alto; 2) si todos los cambios se pueden hacer sin costes ni pérdidas de tiempo, y, 3) si los acuerdos contractuales pueden ser logrados o finalizados sin coste alguno, es decir, sin costes de tramitación y puesta en vigor²²”. Sólo entonces podría lograrse presuntamente un bienestar económico y social sin exigencias éticas, pues se trataría de acciones en las que no serían necesarias las decisiones humanas; sin embargo, es claro que se trata de un método formal que no puede ser aplicado directamente a la realidad.

20. Samuelson y Nordhaus, *Economía*, 662-667.

21. Koslowski, Peter, «Some principles of Ethical Economy», 35.

22. Peter Koslowski, «La religión como garantía de la ética y la economía: un argumento en contra del laicismo» en *Actas del VI Simposio Internacional fe cristiana y cultura contemporánea ¿Ética sin religión?* ed. por Jon Borobia, Miguel Lluch, José Ignacio Murillo y Eduardo Terrasa (Pamplona: EUNSA, 2007), 355.

1.3 Información perfecta

La información perfecta refiere al principio teórico de conocimiento perfecto acerca de los factores relevantes – los que afectan el precio – por parte de los participantes en el mercado, para así conseguir los máximos beneficios, que, desde el punto de vista económico es la guía para tomar las mejores decisiones.

La relación entre información y decisiones gerenciales puede ser analizada bajo la teoría de la agencia elaborada por Jensen y Meckling²³, que refieren a lo que idealmente sucedería si la propiedad, representada por las acciones de la empresa, se encuentra diluida, es decir, si no existiera ningún accionista o grupo de ellos que posea una posición relevante para manipular el precio o las decisiones a su favor.

Los directivos remunerados dirigen a la empresa en nombre de los accionistas, para imitar lo que hace el mercado, en situación de información imperfecta, deja los demás supuestos o principios ya citados de forma intacta. Jensen y Meckling²⁴ entienden a la empresa como un nexo legal para dividir de derechos residuales sobre los activos y flujos de efectivo, los cuales se pueden vender sin el permiso de los otros individuos.

La teoría de la agencia se sitúa en un punto medio entre la propuesta de Coase que exalta la figura coordinadora del empresario y de autores más radicales como Alchian y Demsetz²⁵, quienes minimizan la figura del empresario como organizador central y de los contratos en la empresa, enfatizando más en la existencia de los mecanismos de mercado, ellos suponen que la jerarquía es sólo una estructura que, por medio del control y la detección de conductas improductivas, está al servicio de la eficiencia de mercado²⁶. Demsetz sostiene incluso que, lo importante es el mercado y no la empresa, debido a que “la principal misión de la economía neoclásica es comprender cómo el sistema de precios coordina el uso de recursos y no el trabajo real que se realiza en el interior de las empresas”²⁷.

Sin embargo, Jensen y Meckling estudian a la empresa como un nexo complejo de acuerdos entre diversas partes que están supeditadas a los intereses económicos de los accionistas. Éstos últimos tienen la potestad de organizar los contratos debido a que incurren en mayor riesgo económico al recibir los beneficios económicos al final, es decir, de forma residual, una vez descontados todos los costes.

23. Jensen, M. y Meckling, W. (1976), p. 5.

24. Idem p. 5.

25. Armen A. Alchian y Harold Demsetz, «Production, Information and Cost», *American Economic Review*, vol. 62, no. 5 (1972): 777- 795.

26. Idem.

27. Harold Demsetz, «The Structure of the Ownership and the Theory of the Firm», *Journal of Law and Economics*, vol. 26, no. 2 (1983): 377.

Ellos sostienen que los accionistas tienen el derecho a gobernar debido a que los recursos económicos de una sociedad se transfieren a la empresa por medio del precio de las acciones, por ello existe la obligación de buscar eficiencia, disminuir costes y responder así al deber de dar uso eficiente a los recursos de una sociedad que está representada por la propiedad de las acciones. Este pensamiento de alguna manera se ve reflejado en lo dicho por organismos como la OECD: “las empresas desempeñan un papel central en nuestras economías, y a que cada vez más confiamos más en las instituciones del sector privado para que administren nuestros ahorros personales y nos garanticen unos ingresos tras nuestra jubilación”²⁸.

El precio de mercado de la empresa, o precio de la acción, representa el derecho de cobro sobre los beneficios que aún están por obtenerse y las acciones son títulos de propiedad que otorgan derechos de mando que pueden ser transmitidos en el mercado por un precio determinado. El derecho de mando se adjudica a los accionistas debido al riesgo que asumen por invertir al principio y cobrar después de todos los gastos. En este enfoque, la finalidad de la empresa es alcanzar el máximo precio posible en beneficio del accionista. Las decisiones en la empresa deben imitar al mercado, y con ello subordinar a las diversas partes relacionadas dentro de la empresa para satisfacer los intereses económicos de los accionistas.

En lo anterior se asume que los accionistas están diversificados en activos financieros y no sólo en una empresa, y si supone que los inversionistas, en su conjunto, forman la sociedad, entonces el objetivo de la empresa será el logro de los máximos beneficios económicos para la sociedad en su conjunto. En situaciones de información imperfecta, las motivaciones del principal y del agente no son conocidas, no existe un bien común, sólo intereses que deben alinearse para conseguir mayores beneficios, esto se traducen en mayores costos para la empresa ya que el agente debe ser motivado extrínsecamente a buscar el beneficio del principal.

1.4 Los principios de la teoría de empresa

La teoría de empresa moderna parte de ciertos principios racionales sobre lo que es el hombre, que análogamente se aplican a la empresa. Los supuestos expuestos parten del método de las ciencias naturales y los principios éticos son sustituidos por un cierto determinismo psicológico. La cuestión esencial es conocer si estos principios son adecuados para conducir a la empresa y a las organizaciones en la constitución de una buena sociedad. Es decir, para avanzar se debe conocer si lo que proponen las ideas del pensamiento neoclásico dominante corresponden o no a la naturaleza de lo que es hombre y por tanto de la empresa.

28. OECD, *Informe «White paper» sobre Gobierno Corporativo en América Latina* (2004), <http://www.oecd.org/daf/ca/corporategovernanceprinciples/22368983.pdf>, 3.

Si el mercado es un mecanismo, es decir, un ente físico o de razón, que cumple con la finalidad de lo que exige la persona y la sociedad humana, entonces, sus principios deben corresponder a lo que esta teoría neoclásica propone, es decir, el ser humano debe tener una racionalidad puramente económica, diseñada para actuar en condiciones de competencia perfecta y aspirar a tener un conocimiento idealmente transparente. Esto es lo que asumen las ideas neoclásicas. Para cumplirse lo anterior, la libertad del hombre estaría moviéndose en el plano de necesidad material y del determinismo económico, así pues, el hombre en esta teoría se parecería más a una máquina o a un robot que actúa bajo una programación o algoritmo.

2. Naturaleza de la Empresa y bien común

Desde tradición Aristotélica-Tomista, la realidad está primordialmente en la cosa y secundariamente en la mente. Desde ahí se afirma que la naturaleza es principio de operaciones que contiene el fin de la cosa, si se actúa conforme a ella. Es la mente la que debe adecuarse a la naturaleza de la cosa, en este caso debe conocer lo que es la naturaleza del hombre para actuar su fin. Sin una definición adecuada de lo que es la naturaleza del hombre y de las organizaciones, como es la empresa, no puede dirigirse correctamente, ni tampoco cumplir su fin.

2.1 El bien común en la tradición Aristotélico-Tomista

Desde la tradición Aristotélica-Tomista, el fin de la sociedad es el bien común. La noción de bien común es fundamental para explicar la finalidad y naturaleza de la sociedad humana. La naturaleza es un principio que conduce a su fin²⁹. Análogamente, las organizaciones humanas cumplen su función si logran su fin, que es el bien común. Sin embargo, el concepto de bien común está lejos de entenderse de manera unívoca, de ahí que se realice una breve síntesis que no pretende ser exhaustiva.

Para Aristóteles³⁰, análogamente a la *polis*, las organizaciones humanas, y en este caso, la empresa, tienen una finalidad, que no es sólo el vivir, sino contribuir a la buena vida o vivir bien dentro de una vida en común³¹. Que el fin está inscrito en la naturaleza implica que ésta es: “lo que cada cosa es, una vez cumplido su desarrollo”³², y así se puede decir que el fin de la empresa se logra cuando contribuye al bien común.

Aristóteles considera que dado que el hombre es un ser social por naturaleza³³, el bien de la persona está estrechamente unido al bien de la *polis*³⁴, cuya finalidad no es sólo vivir, sino la buena vida o

29. *Política* 1252b, *Ética Eudemia* 1219a.

30. *Ética Eudemia* 1219a.

31. *Política* 1252b, 1253b, 1256a, 1280b.

32. *Política* 1252b.

33. *Política* 1253a.

34. *Política* 1276b.

vivir bien, que se encuentra en la vida en común³⁵. Para el Estagirita, la finalidad de la *polis*³⁶ son las buenas acciones y no sólo la convivencia³⁷.

Los planteamientos de Aristóteles sobre la persona y la sociedad se encuentran estrechamente unidos a la idea de virtud. La virtud es considerada como constitutiva en los diferentes tipos de organización que pueden existir en la *polis*³⁸. Para Aristóteles, el bien común es fundamentado en las buenas acciones y la organización social dependerá de la virtud que exista en esa comunidad. Según este autor, la *polis* es la forma de organización más elevada a la que puede aspirar el hombre, y la dignidad más alta de la persona se encuentra en la participación en la vida pública.

Tomás de Aquino³⁹, señala que el bien común es necesario para dirigir al cuerpo social y enriquece este concepto considerando que la finalidad de cada hombre es Dios. Sólo de esta forma, es posible distinguir que el bien común tiene un aspecto social y otro trascendente al mundo material. Este último aspecto es propio del pensamiento cristiano: la trascendencia de la *polis* del ser humano no formaba parte de las ideas del bien común en tiempos de Aristóteles. Sin la trascendencia, la finalidad o bien del hombre quedaba encerrada en la *polis*, como se desprende de la posición aristotélica, la posición Tomista subsume a la Aristotélica y la supera, ya que entiende a la sociedad como ayuda al hombre para alcanzar su destino y poner el fin último del hombre por encima de la polis.

2.1.1. Estructura del bien común según Antonio Millán Puelles

De acuerdo con tradición Aristotélica Tomista, existen autores recientes que han profundizado en el estudio del bien común. Tal es el caso de Antonio Millán-Puelles. Para este autor, el bien común “es aquel del que todos los miembros de una sociedad o comunidad de personas pueden beneficiarse”⁴⁰, distingue algunos de los elementos básicos de la estructura del bien común que pueden ser reducidos a tres: el bienestar material, la paz y los bienes o valores culturales⁴¹. Cada uno de estos elementos tiene, a su vez, un buen número de aspectos y componentes. Sin embargo, el concepto de bien común no puede reducirse exclusivamente a alguno de ellos, aunque los valores culturales tienen carácter de fin⁴². Considera que “es indudable que el bien común no estriba en ninguno de los elementos que lo integran, ni tampoco en sus condiciones, como serían las condiciones materiales necesarias para el

35. *Política* 1252b, 1253b, 1256a, 1280b.

36. Manuela García Valdés realiza un comentario al punto 1152a de la edición de Gredos a la obra *Política* de Aristóteles. Menciona que el término *polis* se refiere a una realidad contemporánea a Aristóteles, con la cual no es posible encontrar un paralelo en nuestra época. Por su parte, Mansuy, D. (2008), en su análisis sobre naturaleza y comunidad, afirma: “La *polis* es un fenómeno griego que en rigor, ni siquiera existía cuando el mismo Aristóteles intentaba sistematizarla en su obra. Como tal, la *polis* es una realidad social muy acotada en el tiempo y en el espacio”, p. 141.

37. *Política* 1281a.

38. *Política* 1276b.

39. *De Regno*, Libro I, cap. 1 y Libro V, cap. 2.

40. Antonio Millán-Puelles, «Bien común» en *Gran Enciclopedia Rialp*, vol. 4. (Madrid: Rialp, 1971), 225.

41. *Idem* p. 227.

42. *Idem* p. 226.

bien común”⁴³. Es decir, los elementos o partes del bien común no son su esencia completa, aunque en la práctica resultan todas indispensables para que se dé la participación del bien común.

La paz es el eje del bien común, ya que es donde se realiza lo más específico y propio del bien común de la sociedad en cuanto tal, es decir, como comunidad moral entre los hombres. Sin paz, la sociedad sería más aparente que efectiva, pues su unidad moral estaría internamente desgarrada. Sin embargo, la paz es algo que siempre está en construcción.

En orden expositivo, el primer elemento es el bienestar, que destaca por su calidad de medio para los otros. El bienestar material se define como “la satisfacción resultante de la participación de todos los ciudadanos en esos bienes”⁴⁴, lo cual requiere de dos aspectos: 1) los medios materiales necesarios para alcanzar esta participación; y, no menos importante, 2) la obligación de emplear esos medios para mantener una existencia humana decorosa. El bienestar material se integra en el bien común subordinado a una estructura superior, donde las partes se requieren mutuamente, y es ahí donde surgen diversos aspectos para entender correctamente la subordinación del necesario bienestar al bien común⁴⁵. En el caso de la empresa, los beneficios tienen carácter de medio para alcanzar el bienestar de las personas que la componen, no de fin, como lo proponen las ideas de la economía neoclásica. Millán-Puelles⁴⁶ distingue dos aspectos por los que el bienestar material no puede ser considerado un aspecto aislado del bien común. El primer aspecto se refiere a que el bienestar material es una condición para el ejercicio de la virtud, y el segundo es que guarda una estrecha relación con otro elemento del bien común: la paz. Acerca de la relación entre paz y bienestar dice: “La paz no depende únicamente de la abundancia de estos bienes. Por muy grande que sea la cantidad de los mismos, no cabe hablar de bienestar material ni, por tanto, de paz, si no existe a la vez una justa distribución”⁴⁷. Millán-Puelles incorpora la justicia dentro de la paz.

Millán-Puelles sigue a Tomás de Aquino⁴⁸, y considera la paz como fruto de la concordia entre los hombres, y la coloca en su contexto civil y no individual. En este sentido la paz es fruto de la concordia, sin confundirse con ella. La concordia está en el principio de la justicia y el fruto o finalidad de la justicia es la paz⁴⁹. La paz se considera indispensable para una efectiva participación en los valores más altos de la vida, como serían los valores culturales, para Millán-Puelles “Si el bienestar material condiciona la paz y, a su vez, depende también de ella, otro tanto cabe igualmente decir en lo que atañe al modo en que se relacionan entre sí la misma paz y la participación en los valores culturales, siempre que en éstos se integren los de carácter ético y espiritual”⁵⁰.

43. Idem p. 225.

44. Idem p. 227.

45. Millán-Puelles menciona la necesidad de los bienes materiales a manera de instrumentos para lograr fines superiores: “Es necesario, en suma, “vivir bien”, lo que en el idioma de un realismo ético significa el disfrute moderado, el conveniente decoroso uso de los imprescindibles bienes instrumentales”. Idem p. 163.

46. Idem p. 227.

47. Idem p. 228.

48. *Suma Teológica* II-II, q. 29.

49. Idem p. 229.

50. Idem p. 229.

Dicho de otra forma, la participación en los valores culturales exige la paz y está condicionada por ella. Pero no puede existir este tercer elemento sin concordia o amistad civil – principio de la justicia –, pero tampoco puede haber auténtica paz sin una participación efectiva de las personas en estos valores culturales. Este tercer elemento –valores culturales– tiene carácter de fin respecto de los elementos anteriores⁵¹.

La confianza en las organizaciones, que surge de la concordia, es necesaria para alcanzar la participación en la acción común que se realiza en la empresa, esto se logra por medio del trabajo conjunto. De ahí, que sea necesario el diálogo entre los integrantes de la empresa, que es participación en los valores honestos que se promueven. El bien común es el fundamento de la autoridad de la dirección de la empresa, ya que el bien común busca la participación y desarrollo de las personas. Cuando la desconfianza es un principio de acción, como lo proponen las ideas neoclásicas se recurre primordialmente a incentivos externos para alinear las conductas hace violenta a la dirección ya que así no puede existir verdadera unidad en la acción.

Existe una cierta urgencia o prioridad en los bienes materiales, sin embargo, no es posible desentenderse de la importancia de los bienes más elevados. Para una concepción antropológicamente realista, la posesión de bienes materiales invoca el perfeccionamiento que se puede alcanzar, es decir, su calidad de medio. Dada esta razón, la finalidad de posesión de bienes no es su mero acaparamiento. En este sentido, el bien común requiere necesariamente tanto de la justicia como de un orden en la participación, primero en los bienes materiales y también en los culturales, donde los segundos tienen carácter de fin sobre los primeros⁵².

La maximización de utilidades como fin de la empresa, propuesta por el pensamiento neoclásico no tiene cabida dentro de esta concepción realista del bien común, ya que la maximización de los medios o ganancias no pueden tener carácter de fin.

2.1.2 Propiedades del bien común según: Jacques Maritain

Otro autor que ha estudiado el bien común en tiempos relativamente recientes es Jacques Maritain. Para poder distinguir el concepto de bien común de otros conceptos de distinto significado este autor señala algunas de las principales propiedades del bien común a que nos referimos:

- a) Participación: Es un bien honesto que contiene moralidad intrínseca: la esencial del bien común consiste en su moralidad intrínseca⁵³. Esto significa que el bien común es un fin bueno en sí, lo que se conocía en la antigüedad como bien honesto⁵⁴, o rectitud de vida, que consiste en asegurar la existencia de manera justa y moralmente buena para una sociedad. Sólo si el bien es conforme

51. Idem p. 229.

52. Idem p. 229.

53. Jaques Maritain, *Los derechos del hombre* (Madrid: Palabra, [1942] 2001), 19.

54. Idem p. 59.

a la justicia y a la bondad moral puede ser considerado bien común. Para que sea un bien honesto es necesario que sea participado entre las personas, respetando así su dignidad.

- b) Comunicabilidad: Es un bien susceptible de ser comunicado y participado entre las personas para que logren su desarrollo⁵⁵. El bien común dejaría de ser lo que es si no retornara a las personas y no se redistribuyera entre ellas⁵⁶.
- c) Fundamento de la autoridad. Para conducir a una comunidad de personas humanas hacia el bien común, es preciso que algunos en particular tengan la carga de esa conducta y que la dirección que impriman en sus decisiones sea seguida u obedecida por otros miembros de la comunidad política⁵⁷. Esa obediencia se dirige a hombres libres, de quienes el que gobierna no es su dueño.
- d) Bien práctico. Aunque el bien común de la sociedad política es un bien honesto, no es el bien absoluto de la persona, se trata de un bien práctico que se debe realizar y construir por medio de la libertad, donde también existe la responsabilidad personal, para que las personas trabajen en su construcción y así se tengan las condiciones más adecuadas para la realización de la persona en su sentido más profundo⁵⁸.
- e) Fin del todo social. Dado que el bien común es lo que beneficia a las personas, el fin de la sociedad es el bien común de las personas⁵⁹. El bien común es la conveniente vida humana y su comunicación en el bien vivir, común al todo y al mismo tiempo a las partes. Ello exige el reconocimiento de los derechos de la persona y de la sociedad familiar, que es a la que pertenece el hombre mucho antes que a la sociedad política. Este último aspecto es un argumento importante para postular el bien común como fin de la sociedad y de sus instituciones y organizaciones.

Estas distinciones ponen de manifiesto, que para conducir a la empresa a su fin se requiere la unidad interna que proporciona el bien común. La autoridad que tiene su fundamento en el bien común otorga legitimidad a quien dirige la empresa, ya que sus decisiones en el orden práctico pueden hacer participar y comunicar a todos los integrantes de la empresa, no sólo del bienestar, sino condiciones para que la persona pueda realizarse de manera más plena

2.1 Ideas modernas sobre el bien común

En la modernidad, diferentes autores modernos plantean ideas materialistas, algunas de origen empírico o puramente racional, que consideran el bien común como algo no esencial a la sociedad, y por tanto a la empresa. Surge así una sociabilidad sobrepuesta, que no parte de lo esencial de la

55. Idem p. 19.

56. Jaques Maritain, *La persona y el bien común* (Buenos Aires: Club de lectores, [1946] 1968), 68.

57. Maritain, *Los derechos...*, 19.

58. Maritain, *La persona...*, 79.

59. Idem p. 57.

persona, provocando la desaparición de lo común y de la responsabilidad que tiene el hombre con los demás seres humanos⁶⁰.

En la modernidad, la noción de bien común se diluye. En términos generales, la modernidad política se centra en la individualidad y poco a poco en la dimensión material del hombre, y se debilitan así las relaciones auténticas con las otras personas. Sin ser exhaustivos, a continuación, se mencionan algunas posiciones modernas:

1) Dentro del liberalismo político clásico se pueden incluir los siguientes autores: Hobbes⁶¹, Locke⁶², Montesquieu⁶³, Rousseau⁶⁴, Smith⁶⁵, Bentham⁶⁶. Los cuales entienden a la sociedad como un contrato o un pacto social en el que no existe un bien común tal en el sentido propio. Se confía a la libertad de las personas la elección de lo conveniente, sin ninguna referencia al bien honesto. Por otro lado, para asegurar la libertad individual se justifica la necesidad del Estado⁶⁷.

2) John Rawls⁶⁸ ha es uno de los más influyentes filósofos políticos contemporáneos y realiza una elaboración moderna y amplia del liberalismo clásico. Su propuesta se distingue por concebir al Estado como un mecanismo que procura garantizar condiciones de igualdad mínima a los ciudadanos. Esta igualdad se considera como punto de partida social, a manera de un hipotético estado natural previo del ser humano antes de entrar en contacto con las fuerzas existentes, ya sean sociales o de mercado. Este autor menciona que en las sociedades actuales existe pluralidad de doctrinas comprensivas a las que considera incompatibles e irreconciliables entre sí, lo cual adjudica a los respectivos contenidos metafísicos que poseen. De ello concluye que a partir de ellas no es posible elaborar un consenso que ayude a establecer unas reglas básicas de convivencia social. Ante esta situación, en la que no ve posibilidad de diálogo, el autor propone que se establezcan reglas desde otros principios, para así lograr la unidad o suscripción mayoritaria. Para Rawls, lo razonable no se deriva de lo racional, sino más bien son aspectos independientes. Lo racional pertenecerá al ámbito individual, de cuya elección pudiera ser o no beneficiado alguien más. Lo razonable pertenecerá al ámbito público, que, según Rawls, es lo que consigue que las personas puedan suscribirse y comprometerse con la cooperación

60. La forma de entender al hombre y sus relaciones naturales con la comunidad que fue propuesta por la tradición aristotélico-tomista, es entendida de manera diferente por autores citados de la modernidad, ellos entienden al hombre como un individuo aislado, donde sus relaciones con los demás no son naturales, la unión con los demás se entiende que se construye a manera de un contrato.

61. Thomas Hobbes, *Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil* (México: FCE, [1651] 1980).

62. John Locke, *Tratado sobre el gobierno civil* (México: Porrúa, [1690] 1997 y [1664] 2007).

63. Montesquieu, *El espíritu de las leyes* (San José, Costa Rica: Libro Libre, [1748] 1986).

64. Jean- Jaques Rousseau, *El contrato social o Principios de Derecho político* (Madrid: Tecnos [1762] 1988).

65. Adam Smith, *Teoría de los sentimientos morales* (Madrid: Alianza [1759] (2004).

Adam Smith, *Lecciones de Jurisprudencia, Curso 1762- 1763* (Granada: Comares, [1762], 1996).

Adam Smith, *La riqueza de las naciones* (Madrid: Alianza, [1776] (2007).

66. Jeremy Bentham, *Un fragmento sobre el gobierno* (Madrid: Tecnos, [1776] 2003).

67. Antonio Argandoña, «El bien común de la empresa y la teoría de la organización», *IESE Research paper*, no. 777 (2011).

68. John Rawls, *Liberalismo político* (México: FCE, [1993]1995).

social justa. En la teoría del liberalismo político, se ve que el bien común es despojado de su contenido más profundo, dejando así de ser un bien honesto que perfecciona a la persona. Bajo el liberalismo político el bien es una idea que puede ser preferida, pero en el aspecto público no tiene cabida, por lo tanto, el bien común no puede ser la finalidad del todo social. Lo político para Rawls trata de procedimientos aceptados para hacer posible el logro de bienes privados. Sin embargo, desde el punto del bien común, la acción común tiene como objetivo el logro del bien común y así surge la autoridad para alcanzarlo de la mejor manera. En el liberalismo político no hay acción común, no hay bien común y tampoco auténtica autoridad que logre unidad en la acción.

3) El comunitarismo surge como una propuesta que critica al liberalismo. Amitai Etzioni⁶⁹ es un buen exponente de esta postura. Este autor acepta bienes comunes, pero éstos surgen fruto del consenso privado de grupos concretos para proteger sus derechos. Sin embargo, bajo esta visión, dentro en una misma sociedad pueden coexistir tantos bienes comunes como consensos grupales existan. Se trata de un bien consensual que no tiene necesidad de tener una referencia objetiva como la del bien común al que nos nosotros nos referimos. Para los comunitaristas a que nos referimos basta que el bien sea socialmente aceptado, y el deber del Estado será garantizar consensos adoptados por los diferentes grupos de la sociedad.

4) Algunos movimientos políticos totalitarios (fascismo, comunismo, nazismo, etc.) han usado el bien común para subordinar los intereses de los ciudadanos a los de estados totalitarios imponiendo un concepto unívoco de bien para conducir a la sociedad sobre la base de los propósitos de un grupo específico. Esto ha provocado que autores como Hayek⁷⁰ o Mises⁷¹ se opongan al concepto de bien común debido al miedo a la acumulación de poder en manos del Estado, lo que es propio de las corrientes económicas liberales.

5) Otras posturas modernas confunden al bien común con el desarrollo de la libertad de elegir, como es el caso Amartya Sen⁷², o el enfoque de capacidades humanas, como lo propone Martha Nussbaum⁷³, que se refiere a las posibilidades que las personas deben disponer para ejercer su libertad, dada una idea intuitiva de dignidad humana.

Si analizamos las propuestas anteriores a la luz del concepto aquí aceptado de bien común, se puede decir:

69. Amitai Etzioni, *Rights and the Common Good: The Communitarian Perspective* (Nueva York: St. Martin's Press, 1995).

70. Friedrich Hayek, *Camino de servidumbre* (Madrid: Revista de Derecho Privado, [1943] 1950).

71. Ludwig Mises, *La acción humana* (Madrid: Unión editorial, [1949] 1986).

72. Amartya Sen, *Development as Freedom* (Oxford: Oxford University Press, 1999).

73. Martha Nussbaum, *Women and Human Development: A Study in Human Capabilities* (Cambridge: Cambridge University Press, 2000).

- 1) Las dos primeras posturas parten de una concepción individualista del ser humano. Éste no puede alcanzar más que un bien privado. Las preferencias a que hace referencia el individualismo pertenecen al plano privado y no es posible compartirlas de manera estable ya que no hacen referencia a un bien honesto, sin el cual no es posible trabajar por el bien común de manera consciente.
- 2) En el comunitarismo, el bien común no sería tal, sino sólo un consenso compartido externamente: es un bien para algunos, no para todos los integrantes de la sociedad; se trata de un bien, pero sólo para un grupo concreto y no de un bien común en el sentido expuesto. El concepto de bien común del comunitarismo se parece a una opinión compartida mientras el consenso perdure. Esto de modo un tanto general, pues los autores comunitaristas no forman una verdadera Escuela.
- 3) En el caso de los totalitarismos, se trata de ideologías que llevan a un extremo el deseo de igualdad, por lo que necesitan totalizar al Estado. No hay comunidades, sino absoluta igualdad impuesta.
- 4) Por último, el desarrollo de la libertad de elección y de las capacidades humanas a las que se refieren los autores mencionados, son aspectos muy destacados para el desarrollo de la persona en la construcción del bien común; sin embargo, la falta de fundamento antropológico realista impide que ellos puedan captar la verdadera idea de bien común.

2.3 El bien común como finalidad de la empresa

Que el bien común sea el fin de toda sociedad y por tanto de la empresa se deriva simplemente de que la naturaleza del ser humano, que es persona e individuo al mismo tiempo, es lo que trae consigo la necesidad de que disponga de las condiciones para la trascendencia que le es propia y de que las personas participen en aquello que puede perfeccionarlas en su aspecto más profundo, es decir, que puedan ejercer la libertad moral, “de salir de sí mismos” libremente y darse a los demás⁷⁴.

Al respecto, existen diversos autores que han escrito acerca de la relación entre empresas y bien común. Algunos han hecho énfasis en las dimensiones objetiva y subjetiva del trabajo⁷⁵, la necesidad de procurar brindar bienes y servicios verdaderamente humanos⁷⁶, posibilitar el ejercicio de virtudes⁷⁷, en donde los conceptos de comunidad, excelencia, membresía, integridad, prudencia y entendimiento de la persona de manera integral tienen importancia decisiva en su manejo⁷⁸. Otros mencionan que para conducir la empresa hacia el bien común sería necesario que no se le otorgue una exagerada

74. Rafael Alvira, *¿Qué es la libertad?* (México: Loma, 1993), pp. 26-27.

75. Alejo Sison y Joan Fontrodona, «El Bien Común de la Empresa en la tradición aristotélica tomista», *Revista Empresa y Humanismo*, vol. 12, no. 1 (2009): 207-250.

76. Robert Kennedy, «Business and the Common Good», en *Catholic Social Teaching and the Market Economy*, ed. por Philip Booth (Londres: Institute of Economic Affairs, 2007).

77. Helen Alford y Michael Naughton, *Managing as if Faith Mattered* (Indiana: University of Notre Dame Press, 2001).

78. Robert C. Solomon, *Ethics and excellence, cooperation and integrity in business* (Oxford: Oxford University Press, 1993), 145-144.

importancia al incremento del valor económico, donde es más importante la responsabilidad subsidiaria con el bien común que tienen los directivos⁷⁹. Es particularmente interesante lo que señala Koslowski⁸⁰ en su ética del capitalismo, donde menciona que la conducción de la empresa hacia el bien común, teóricamente, sería más accesible en los mercados más alejados de las supuestas condiciones de competencia perfecta.

En los mercados más alejados de la competencia perfecta deberían existir mayores márgenes de libertad para que los empresarios se manejen con respecto a los criterios de ganancia y así puedan escoger entre una vida para la administración o para la maximización de la ganancia.

Los autores señalados pueden ayudarnos a comprender la profunda relación empresa-bien común, para tener una perspectiva adecuada para conducir los negocios de manera más objetiva, en oposición a “una ética de los negocios guiada por las circunstancias y fines particulares⁸¹”.

Para conseguirlo, es indispensable que quien dirige la empresa reconozca en la práctica los principios sobre lo que es el hombre y la sociedad, así como su finalidad.

La naturaleza de la empresa proviene de reconocer sus elementos esenciales y diferencia específica, de ahí es posible afirmar que la empresa es una comunidad de personas cuya finalidad es el bien común y se consigue a través de trabajo humano y la generación de bienes y servicios que satisfacen necesidades moralmente honestas.

Conclusiones

Las ideas del pensamiento dominante parten de supuestos antropológicos que reducen al hombre a aspectos materiales y deterministas. Sin embargo, la finalidad no se puede confundir con la necesidad, es decir, si se propone el bien común como finalidad, es necesario que existan beneficios económicos, fruto del trabajo conjunto y la generación de bienes, pero no es suficiente, ni tampoco es la finalidad. Lo que es medio, las ganancias, no pueden ser el fin de la empresa.

Para cumplir la finalidad es necesario que los beneficios se distribuyan justamente de acuerdo a las circunstancias de la empresa para que las personas puedan acceder libremente a los valores más elevados, y que estos criterios no necesariamente se justifiquen bajo los mecanismos de un mercado,

79. Peter Koslowski, «The Common Good of the Firm as the Fiduciary Duty of the Manager» en *Global Perspectives on Ethics of Corporate Governance*, ed. por G.J. Deon Rossouw y Alejo Jose G. Sison (Nueva York: Palgrave MacMillan, 2006).

80. Peter Koslowski, *La ética del capitalismo* (Madrid: RIALP, [1982] 1997).

81. Paul Dembinski, «Ethics and the Economy: A tense relationship» en *Trust and Ethics in Finance Innovate ideas from the Robin Cosgrove Prize*, ed. por Carol Cosgrove-Saks y Paul H. Dembinski (Ginebra: Globalethics.net, 2012), 31-41.

que supone principios que no se ajustan a una antropología realista. Las elecciones en la empresa no las hace el mercado, sino quien tiene la responsabilidad de ejercer el poder, que se legitima sólo si reconoce al bien común, ya que este último es el bien honesto de las personas o no es común. El poder es personal y no es delegable en el mecanismo de precios propuesto por las ideas dominantes.

Además, la participación en la acción común, para lograr el bien común, requiere de personas libres que opten por servir a dicho bien. Para ello es necesario que quien dirige tome una postura, que, como acertadamente señala Rafael Alvira: “el criterio de decisión para el político es siempre una cierta postura ética⁸²”.

Bibliografía

Alford, Helen y Naughton, Michael. *Managing as if Faith Mattered*. Indiana: University of Notre Dame Press, 2001.

Alvira, Rafael. «¿Persona o individuo? Consideraciones sobre la radicalidad familiar del hombre», en *Cuestiones fundamentales sobre matrimonio y familia: II Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra*, 459- 464. Pamplona: EUNSA, 1980.

Alvira, Rafael, prólogo a *En Razón y Libertad, homenaje a Antonio Millán-Puelles*, ed. por Rafael Alvira, 17-18. Madrid: RIALP, 1990.

Alvira, Rafael. *¿Qué es el Humanismo Empresarial?* Pamplona: Cuadernos Empresa y Humanismo, no. 17, 1990.

Alvira, Rafael. *Qué es la libertad*. México: Loma, 1993.

Alvira, Rafael. «Intento de Clasificar la pluralidad de subsistemas sociales, con especial atención al derecho». *Persona y Derecho*, no. 33 (1995): 41-51.

Argandoña, Antonio. «El bien común de la empresa y la teoría de la organización». *IESE Research Paper*, no. 777 (2009).

82. Rafael Alvira, «Intento de Clasificar la pluralidad de subsistemas sociales, con especial atención al derecho», (1995), *Revista de fundamentación de las instituciones jurídicas de derechos humanos*, no. 33 (1995): 41-51.

- Argandoña, Antonio. «El bien común». *IESE Research Paper*, no. 937 (2011).
- Aristóteles. *Ética Nicomáquea*. Madrid: Gredos, 1985.
- Aristóteles. *Ética Eudemia*. Madrid: Gredos, 1985.
- Aristóteles. *Política*. Madrid: Gredos, 1998.
- Alchian, Armen A. y Demsetz, Harold. «Production, Information and Cost». *American Economic Review*, vol. 62, no. 5 (1972): 777-795.
- Bentham, Jeremy. *Un fragmento sobre el gobierno*. Madrid: Tecnos, [1776] 2003.
- Coase, Ronald. «The Nature of the Firm». *Economica*, vol. 4, no. 16 (1937): 386-405.
- Crespo, Ricardo. *La Crisis de las Teorías Económicas Liberales*. Guadalajara, México:Folia, 2003.
- Crespo, Ricardo. *Filosofía de la Economía*. Pamplona: EUNSA, 2012.
- Dembinski, Paul H. «Ethics and the Economy: A tense relationship». En *Trust and Ethics in Finance Innovate ideas from the Robin Cosgrove Prize*, editado por Carol Cosgrove-Saks y, Paul H Dembinski, 31-41. Ginebra: Globalethics.net, 2012.
- Demsetz, Harold. «The Structure of the Ownership and the Theory of the Firm». *Journal of Law and Economics*, vol. 26, no. 2 (1983): 375-390.
- Etzioni, Amitai. *Rights and the Common Good: The Communitarian Perspective*. Nueva York: St. Martin's Press, 1995.
- Koslowski, Peter. «La religión como garantía de la ética y la economía: un argumento en contra del laicismo». *Actas del VI Simposio Internacional fe cristiana y cultura contemporánea ¿Ética sin religión?*, editado por John Borobia, Miguel Lluch, José Ignacio Murillo y Eduardo Terrasa, 349-375. Pamplona: EUNSA, 2007.
- Koslowski, Peter.«Some Principles of Ethical Economy». En *Trends in Business and Economic Ethics*, editado por Cristopher Cowton y Michaela Haase. Berlín: Springer: 2008.

Hayek, Friedrich. *Camino de servidumbre*. Madrid: Revista de Derecho Privado, [1943] 1950.

Hayek, Friedrich. *Individualism and Economic Order*. Chicago: Chicago Press, [1948] 2009.

Hobbes, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica, [1651] 1980.

Jensen, Michael y Meckling, William. «The Theory of the Firm: Managerial Behavior; Agency Cost and Ownership Structure». *Journal of Financial Economics*, vol. 3, no. 4 (1976): 305-360.

Kennedy, Robert. *The Good That the Business Does*. Michigan: Acton Institute, 2006.

Kennedy, Robert. «Business and the Common Good». En *Catholic Social Teaching and the Market Economy*, editado por Philip Booth. Londres: Institute of Economic Affairs, 2007.

Kolb, Robert. «Ethical Implications of Finance» En *Finance Ethics*, editado por John R. Boatright, 23-45. New Jersey: Finance Ethics, 2010.

Koslowski, Peter. *La ética del capitalismo*. Madrid: RIALP, [1982] 1997.

Koslowski, Peter. «The Common Good of the Firm as the Fiduciary Duty of the Manager». En *Global Perspectives on Ethics of Corporate Governance*, editado por G. J. Deon Rossouw y Alejo José G. Sison. Nueva York: Palgrave MacMillan, 2006.

Lázaro, Raquel. *La Sociedad Comercial en Adam Smith, Método, Moral y Religión*. Pamplona, EUNSA, 2002.

Locke, John. *Tratado sobre el gobierno civil*. México: Porrúa, [1690] 1997.

OECD. *Informe "White Paper" sobre Gobierno Corporativo en América Latina*, 2004, <http://www.oecd.org/daf/ca/corporategovernanceprinciples/22368983.pdf>.

Martínez-Echevarría, Miguel Alfonso. *Sentido y Elementos Básicos de la Acción Económica*. Pamplona: 2006.

Martínez-Echevarría, Miguel Alfonso. *La empresa, Un camino hacia el humanismo*. Pamplona:

Cuadernos Empresa y Humanismo, no. 116, 2011, 109-150.

Samuelson, Paul y Nordhaus, William. *Economía*. México: Mc Graw Hill, 2005.

Maritain, Jacques. *Humanismo integral*. Madrid: Palabra, [1936] 1999.

Maritain, Jacques. Los derechos del hombre. Palabra, [1942 (2001)].

Maritain, Jacques. *La persona y el bien común*. Buenos aires: Club de lectores, [1946] 1968.

Millán-Puelles, Antonio. *La función social de los saberes liberales*. Madrid: RIALP, 1961.

Millán-Puelles, Antonio. *Persona humana y justicia social*. Madrid: RIALP, [1962] 2013.

Millán-Puelles, Antonio. *La formación de la personalidad humana*. Madrid: RIALP, [1963] 2013.

Millán-Puelles, Antonio. *La función subsidiaria del estado, discurso leído el día 26 de octubre de 1963*. Madrid: Magisterio Español, 1963.

Millán-Puelles, Antonio. «Bien común» en *Gran Enciclopedia Rialp*, vol. 4, 225-230. Madrid: Rialp, 1971.

Millán-Puelles, Antonio. *Economía y Libertad*. Madrid: Confederación de Cajas de Ahorros, 1974.

Mises, Ludwig. *La acción humana*. Madrid: Unión Editorial, [1949] 1986.

Montesquieu, Charles Luis de Secondant. *El espíritu de las leyes*. San José, Costa Rica: Libro Libre, [1748] 1986.

Nussbaum, Martha. *Women and Human Development: A Study in Human Capabilities*. Cambridge University Press, 2000.

Rawls, John. *A Theory of Justice*. Cambridge: Harvard University Press, 1971.

Rawls, John. *Liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica, [1993] 1995.

Rossouw, G.J. (Deon) y Sison, Alejo (eds.). *Global Perspectives on Ethics of Corporate Governance*.

Nueva York- Hampshire: Palgrave, Nueva York-Hampshire.

Sen, Amartya. *Development as Freedom*. Oxford: Oxford University Press, 1999.

Rousseau, Jean-Jacques. *El contrato social o Principios de derecho político*. Madrid: Tecnos, [1762] 1988.

Sharpe, William. «Capital Asset Prices: A Theory of Market Equilibrium under conditions of Risk». *Journal of Finances*, vol. 19, no. 3 (1964): 425-442.

Sison, Alejo G. *Filosofía de la Economía, II El Ámbito Austro-Germánico*. Pamplona: Cuadernos Empresa y Humanismo, n° 49, 1994.

Sison, Alejo G. y Fontrodona, Joan. «El Bien Común de la Empresa en la tradición aristotélico tomista». *Revista Empresa y Humanismo*, vol. 12, no. 1 (2009): 207-250.

Smith, Adam. *Teoría de los sentimientos morales*. Madrid: Alianza, [1759] 2004.

Smith, Adam. *Lecciones de Jurisprudencia, Curso 1762-1763*. Granada: Comares, [1762] 1996.

Smith, Adam. *La riqueza de las naciones*. Madrid: Alianza, [1776] 2007.

Solomon, Robert C. *Ethics and Excellence: Cooperation and Integrity in Business*. Oxford: Oxford University Press, 1993.

Tomás de Aquino. *Suma Teológica*, parte II-II. Madrid: BAC, 1988.

Tomás de Aquino. *Comentario a la política de Aristóteles*. Pamplona: EUNSA, 2001.

Tomás de Aquino. *Comentarios a la ética a Nicómaco*. EUNSA, 2000.

Tomás de Aquino. *De regno*. Madrid: Tecnos, 1989.

Walras, Léon. *Elements d'Economie Politique Pure*. Paris: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, [1900] 1952.